



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

Expte. 39233

La Plata, 6 de octubre de 2004

El Concejo Deliberante, en su
Sesión Ordinaria N° 25, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

9790

ARTICULO 1°: Las empresas que realicen las actividades extractivas de suelos y los
----- titulares de los dominios de cavas y de canteras abandonadas deberán
cumplir con los siguientes requisitos:

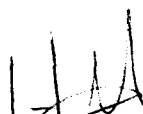
- 1) Rodear el predio con un alambrado olímpico, cuya altura sea superior a los dos metros diez centímetros (2,10 metros) que impida el acceso a personas sin autorización.
- 2) Colocar carteles de prevención que indiquen la proximidad de la excavación en los accesos de personas y equipos.
- 3) Custodiar el predio y sus accesos con personal de vigilancia privado durante las veinticuatro (24) horas debidamente registrada y habilitada.

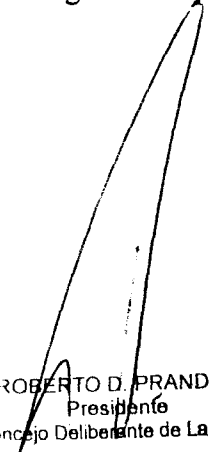
ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo intimará en un plazo de quince (15) días a partir
----- de la promulgación de la presente, a las empresas que realicen las
actividades extractivas de suelos y a los titulares de los dominios de las cavas y de las canteras
abandonadas a cumplir con lo dispuesto en el Artículo 1° en un período de noventa (90) días;
si el predio tuviera barreras físicas -de acuerdo con las normas vigentes- el plazo se extenderá
a ciento ochenta (180) días.

ARTICULO 3°: Derógase la Ordenanza 8991.

ARTICULO 4°: De forma.

OD/1


HECTOR DARIO SERINO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata


ROBERTO D. PRANDINI
Presidente
Concejo Deliberante de La Plata

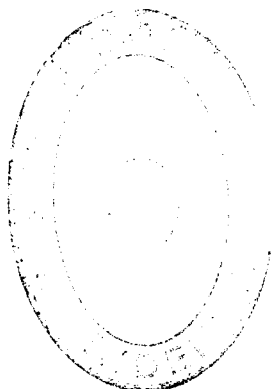


Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 8 de octubre del 2004.-

**Cumplase, regístrese, comuníquese y
publíquese.**

Dr. OSCAR ALBERTO MARTINI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de La Plata



LA PLATA, 8 de octubre del 2004.-

**Registrada en el día de la fecha
bajo el número NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA (9790).-**

SECRETARIA DE GESTION PUBLICA